Contrato No.	80-7-10020-26	**Fecha:**	28 ENE 2026
Entidad contratante:	**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**		
N.I.T.:	**900.373.379-0**		
Contratista:	**NATALIA LIZETH CASTELLANOS ORTÍZ**		
Identificación:	**C.C. 1.032.490.081 de Bogotá D.C.**		
Razón social:	**N/A**		
N.I.T.:	**N/A**		

Entre los suscritos a saber: coronel **MAURICIO ANDRÉS CARRILLO ÁLVAREZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.763.341 de Bogotá, quien actúa en representación de la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, en calidad de Director Encargado, en uso de las facultades legales otorgadas mediante Orden Administrativa del Personal Nro. 25 - 361 del 27 de diciembre del 2025, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, artículo 51 de la Ley 179 de 1994, Resolución Nro. 00011 del 02 de enero del 2025, quien en adelante se denominará la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** por una parte, y por la otra, **NATALIA LIZETH CASTELLANOS ORTÍZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.032.490.081 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y quien declara tener capacidad para contratar, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA DE PROCESOS DISCIPLINARIOS (SUSTANCIADOR), DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ "TENIENTE CORONEL JULIÁN ERNESTO GUEVARA CASTRO".
2) Plazo y forma:	El plazo de ejecución del contrato, será de once (11) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026. El contrato se ejecutará de forma total durante el plazo de ejecución, atendiendo las obligaciones previstas en los anexos "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA" y "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" del presente estudio previo.
3) Obligaciones del contratista:	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportarán al Grupo de Contratos de la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**_o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que les sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deban conocer o manipular y responderán civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal evento a la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** de la Policial Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

	8. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a la **DIRECCIÒN DE EDUCACIÓN POLICIAL** los elementos que les hayan colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. CATALOGACIÓN. - EL **CONTRATISTA** deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 11. Aplicar las buenas prácticas ambientales y demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice dentro del sitio objeto de estudio y/o los demás que demande. 12. Cumplir con lo establecido en materia del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo", Capitulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, las cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SGSST, aplicable para todos los empleadores públicos y/o privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, empresas de servicios temporales, con cobertura a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión. 13. Coadyuvar a las buenas prácticas ambientales implementadas como políticas institucionales de la POLICÍA NACIONAL en la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**. 14. Mantener actualizado sus datos personales cuando cambie su residencia o domicilio, el número de celular o fijo en el Grupo de contratos de la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, como al supervisor del contrato. 15. Facilitará la labor de supervisión y acatará las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión y las implementará de inmediato o dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 16. Las demás obligaciones de los **CONTRATISTAS** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en las actuaciones contractuales. **Nota:** las obligaciones generales de la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** se encuentran en los anexos del estudio previo.
4. Valor:	El valor de presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000,00)**, moneda legal colombiana, incluido tasas contribuciones legales, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar discriminados así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA	VALOR TOTAL EXCLUIDO DE IVA
1	A-02-02-02-008 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS A-02-02-02-008-003 SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA ESMEB (SUSTANCIADOR) (11 meses)	ESMEB	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA DE PROCESOS DISCIPLINARIOS (SUSTANCIADOR), DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ "TENIENTE CORONEL JULIÁN ERNESTO GUEVARA CASTRO".	10	11 meses	$5.000.000,00	$55.000.000,00
						VALOR TOTAL	$55.000.000,00

El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**; Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-003 servicios profesionales, científicos y técnicos; Recurso 10, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1526 del 07 ENE 2026

El pago de ARL por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($1.536.700,00), se hará con cargo al rubro presupuestal de la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**; Posición Catálogo de Gasto. A-01-02-02-005 aportes generales al sistema de riesgos laborales; Recurso 10, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1526 del 07/01/2026.

5. Forma de pago:

La **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

El pago se realizará en mensualidades vencidas por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00)** y/o proporcional al servicio prestado durante el mes, en moneda legal colombiana, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro y/o factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota 1: en lo relacionado con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, el contratista realizará directamente los aportes correspondientes a salud y pensión, mes vencido, teniendo en cuenta para efectos de liquidación el ingreso base de cotización determinado conforme a la normatividad vigente.

Nota 2: a partir de la entrada en vigencia la Ley 2381 del 2024 "*Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*", en atención a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley ibidem, y de común acuerdo entre las partes, se establece que el contratista continuará realizando directamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, razón por la cual la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** no efectuará descuentos ni retenciones por este concepto, sin perjuicio de las verificaciones que correspondan al supervisor del contrato.

Nota 3: para efectuarse el pago el **CONTRATISTA** deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación*

	los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "*PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN"* y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el *"SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN"*, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. DOCUMENTOS REQUERIDOS: • Constancia recibida a satisfacción – (*solo será expedido por parte del supervisor, una vez el contratista haya cargado la cuenta de cobro con todos los soportes en la plataforma SECOP II en el expediente del contrato).* • Cuenta de cobro. • Recibo de pago y planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, ARL). • Copia del RUT • Copia del RIT • Certificado de cuenta Bancaria • Informe de actividades • Certificación del Pago de aportes obligatorios al sistema general de seguridad social en salud • Certificación de retención en la Fuente **Nota 4:** el **CONTRATISTA** deberá anexar la cuenta de cobro o factura en el ITEM 7, plan de pagos en el SECOP II, una vez se encuentre diligenciado dicho ITEM se procederá al trámite de cuentas por pagar con el funcionario de central de cuentas, el no cumplimiento de lo indicado en la presente nota, no se procederá al pago de los honorarios producto del contrato. Asimismo, no deberá anexar la cuenta de cobro o factura sin previa aprobación del funcionario de tramitar cuentas por pagar del Grupo de contratos, esto con el fin de evitar afectaciones en el SECOP II.
6. Lugar de ejecución	El servicio se prestará en la Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá "Teniente Coronel Julián Ernesto Guevara Castro", ubicada en la Transversal 33 Nro. 47 A -35 sur Barrio Fátima – Bogotá D.C., o en caso de requerirse fuera de las instalaciones, de acuerdo a los requerimientos de la Institución. De acuerdo a la necesidad, el **CONTRATISTA** deberá contar con disponibilidad para desplazarse en caso de requerirse fuera de la Dirección de acuerdo a los requerimientos de la Institución, siendo responsabilidad de **CONTRATISTA** asumir todos los gastos que se incurra como hospedajes, alimentación y otros desplazamientos.
7. Supervisión	La supervisión del presente contrato estará a cargo del subdirector (a) de la Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá "Teniente Coronel Julián Ernesto Guevara Castro", quien haga sus veces o quien con posterioridad sea designado por la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en los artículos 83 *"Supervisión e interventoría contractual"* y 84 "*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*" de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. El supervisor del contrato presentará a la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** un informe de supervisión de manera mensual, que deberá ser cargados en la plataforma del SECOP II y Modulo de Contratación posterior a la radicación del mismo, previa revisión y aprobación por parte del Grupo de Contratos de esta Dirección, así mismo deberá realizar las gestiones del trámite de los pagos en las fechas correspondientes, de igual manera, al

finalizar cada contrato, el supervisor adelantará el informe final, acta de liquidación y las que se relacionan a continuación, así:

1. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el contrato.
2. Informar a la dirección, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
3. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las órdenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional.
5. Comprobar que el **CONTRATISTA** mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Salud de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003 y Ley 828 de 2003.

8. Garantía:

El **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del presente contrato, se obliga a constituir a favor de la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, pólizas cuyas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un término igual a la vigencia del contrato y un año más.	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

9. Cuenta Bancaria:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**N°**	91220879041	**Banco:**	BANCOLOMBIA

10. Cláusulas excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, en los términos señalados en el estudio previo.

11. Causales de Terminación:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor.

12. Sanciones-Multas:

La **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** podrá conminar al **CONTRATISTA** para cumplir la ejecución del contrato, imponiéndole multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor dejado de cumplir o entregar del contrato por cada día de retardo, hasta por un plazo de quince (15) días calendario en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al **CONTRATISTA**, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA**. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

13. Cláusula penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará a la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

14. Cláusula Vigencia

La vigencia será por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación.

15. Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el anexo clausulas incorporadas del estudio previo.
16. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
17. Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
18. Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, en la Transversal 33 47 A 35 sur barrio Fátima, ubicada en la ciudad de Bogotá y al correo diepo.gruco@policia.gov.co. II) Al **CONTRATISTA** en la calle 59 No 65 A 73 sur Torre 12 Apto 645 – Bogotá D.C., al correo electrónico abogadanatalia.castellanos@gmail.com, natha9710@gmail.com, natalia.cortiz@policia.gov.co y número de teléfono 3125229443.

POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL	**POR EL CONTRATISTA**
Coronel **MAURICIO ANDRES CARRILLO ÁLVAREZ** Director de Educación Policial (E)	**NATALIA LIZETH CASTELLANOS ORTÍZ** Contratista

Elaboró: IT. LUIS ANTONIOO JOYA DUARTE – Analista de Contratos
Revisó: CT. JEINER ALIRIO HERNANDEZ ARIAS - Jefe Grupo de Contratos DIEPO
Revisó: MY. CARLOS ALBERTO BOLAÑOS ROMERO - Jefe Asuntos Jurídicos DIEPO
Revisó: TC. PAULA ANDREA SERNA BUSTAMANTE – Vicerrectora Logística y Financiera
Aprobó: TC. JONNATHAN BURBANO POLO - Subdirector de Educación Policial(E)